H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
Pcia. BS. AS.

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que se sirva informar, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los aspectos que se detallan a continuación, referidos a la RESO-2023-610-GDEBA-IPLYCMJGM del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, que tiene por objeto el "Cierre de inscripciones al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego OnLine".

1. Explique y detalle los resultados obtenidos del proceso de inscripciones al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoría del Juego On Line, iniciado a partir de la RESOLUCIÓN 2180/2022.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

2. Precise la Cantidad de solicitudes de inscripción al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line, desde el proceso de apertura dado por normativa indicada en el Punto anterior hasta el cierre efectivo dispuesto por la RESOLUCIÓN 610/2023. Identifique cada uno de los aspirantes que han presentado solicitud.

3. Sobre el Punto 2., indique cuántos de éstos aspirantes cumplimentaron los requisitos administrativos y técnicos impuestos por la RESOLUCIÓN 2180/2022. Identifique cada uno de ellos.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La Ley N° 15.079 en su artículo 148, define al Juego on-line, como aquel realizado por medios electrónicos, informáticos, de telecomunicación o a través de otros procedimientos interactivos. A su vez, se concibe "Juego por medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación", como aquel juego que utilice cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como televisión, Internet, telefonía fija y móvil o cualesquiera otras. Asimismo, "Juegos a través de procedimientos interactivos", se dirá que son "aquellos que, para su organización, celebración comercialización o explotación, utilizan tecnologías y canales de comunicación como Internet, teléfono, televisión, radio o cualquier otra clase de medios electrónicos, informáticos y de telecomunicación, que sirven para facilitar la comunicación de forma interactiva, ya sea en tiempo real o diferido."

El expediente de marras versa sobre el "Cierre de inscripciones al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego OnLine", dispuesto por la Autoridad de Aplicación, quien viene a ser el Instituto Provincial de Lotería y Casinos por facultad del Artículo 149° de la Ley N° 15.079 que

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

estableció la regulación de la actividad de juego On Line, en sus distintas modalidades, medios electrónicos, informáticos, telemáticos e interactivos, o los que en el futuro se desarrollen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme la Resolución N° 791/2019 de "Reglamento Técnico de Juego On Line en La Provincia De Buenos Aires" y el "Reglamento Básico de Juegos y Apuestas".

Asimismo, este Instituto aprobó el 26 de diciembre de 2022 la creación del "Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line", a partir de la RESOLUCIÓN 2180/2022. Dicha inscripción en el mentado Registro, se encuentra destinada a Empresas, ajenas a los Operadores del Juego, con capacidad suficiente para certificar la exactitud e integridad de los actos y reportes llevados a cabo en el desarrollo del juego por los Licenciatarios Autorizados.

En efecto, la Resolución que aquí se trae a consideración (RESO-2023-610-GDEBA-IPLYCMJGM del INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS), expone sobre *"la necesidad de velar por el adecuado cumplimiento de los aspectos técnicos contemplados en la reglamentación ut supra mencionada y con el objeto de garantizar un adecuado desarrollo del juego".* A su vez, se determina que *"teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde el dictado*

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

de la precitada norma, resulta pertinente finalizar las inscripciones en el "Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoria del Juego On Line", ello a fin de dar inicio a las tareas de auditoría y control descriptas en el Anexo II de la mencionada Resolución, dada la importancia que las mismas revisten en el cumplimiento de las funciones de Autoridad de Aplicación de este Instituto".

A instancias de todo ello, se torna necesario conocer los aspectos resultantes del proceso de inscripciones al Registro de Aspirantes Proveedores del Sistema de Control y Auditoría del Juego OnLine iniciado a partir de la RESOLUCIÓN 2180/2022, como asimismo conocer la cantidad de solicitudes de inscripción al Registro de Aspirantes, desde el proceso de apertura hasta el cierre efectivo dispuesto por la normativa de marras, discriminando entre aquellos aspirantes que han cumplimentado los requisitos administrativos y técnicos impuestos por la RESOLUCIÓN 2180/2022 y aquellos que no han llegado a cumplimentar, identificando a cada uno de ellos.

Por todo ello, solicito a mis pares que acompañen con su voto favorable la sanción de la presente iniciativa.

Maricel Etchecoin Moro
Diputada
Bloque Juntos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As